

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2026-OCI/0346-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
YUNGAY, YUNGAY, ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE
EN EL CASERIO DE COLLCAPAMPA, DISTRITO DE
YUNGASY, PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH” II ETAPA**

**PERIODO EVALUACIÓN:
16 AL 19 DE JUNIO DE 2026**

TOMO I DE I

YUNGAY, 24 DE JUNIO 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2026-OCI/0346-SOO

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE COLLAPAMPA, DISTRITO
DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ÁNCASH” II ETAPA**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIONES	8
V. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2026-OCI/0346-SOO

**OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE COLLAPAMPA, DISTRITO
DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ÁNCASH” II ETAPA**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0346-2026-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física realizada a la obra: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Áncash” II Etapa, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO TAMBIÉN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a. Condición:

La comisión de control realizó la visita de inspección física a la Obra el 16 de junio de 2026¹, a fin de verificar la permanencia del plantel profesional clave de la Empresa Constructora y Consultora A&G Ingeniería S.R. L, en adelante “Contratista” y el Consorcio Super.Aquapampa en adelante “Supervisión”.

i. Plantel profesional del Contratista.

De la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se observa que, en los gastos generales, específicamente en la sección gastos variables se ha considerado personal técnico y el porcentaje de participación por parte del contratista, el cual se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-06-2026 18:17:19 -05:00

¹ Según consta en el Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI/0346-Collapampa

CUADRO N° 1
GASTOS VARIABLES DEL CONTRATISTA

A. GASTOS VARIABLES							
01. PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR (Incluye leyes sociales)							
Ítem	Descripción	Unidades	Personas	% Partic.	Tiempo	Sueldo	Parcial
1	Residente de Obra	mes	1,0	100%	5,0	8 000,00	40 000,00
2	Especialista en Seguridad en Obras y Salud Ocupacional	mes	1,0	100%	5,0	4 000,00	20 000,00
3	Especialista Ambiental	mes	1,0	50%	5,0	4 000,00	10 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		

Fuente: Gastos Generales del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0512-2025-MPY de 5 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la inspección física a la Obra, la Comisión de Control constató que el Residente de Obra no se encontraban en Obra, a pesar que la participación del profesional es a tiempo completo durante todo el plazo de ejecución de la Obra, tal como lo señala el cuadro n.° 1.

Sin embargo, respecto al Especialista Ambiental, la Comisión de Control verificó que, conforme al calendario de participación aprobado para la ejecución de la obra, su permanencia en campo corresponde al 50% de participación; por lo que, en la fecha de la inspección física, no le correspondía encontrarse en la obra de acuerdo con la programación establecida. Asimismo, se constató la presencia del Especialista en Seguridad en Obras y Salud Ocupacional, conforme a su programación de participación.

De otra parte, de la revisión a la información registrada en el SEACE², se advierte que, Javier Julio Tinoco Henostroza, Residente de Obra, estaría prestando servicio simultáneo como jefe de supervisión de obra en otro proyecto a cargo de la Municipalidad distrital de Marcará.

Siendo que, el 2 de enero de 2026, la Municipalidad distrital de Marcará y el Consorcio Supervisión Copa, suscribieron el contrato n.° 001-2026-MDM/GM por la contratación de consultoría de obra para la supervisión de obra: *"Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 86308 Rosa María Dextre Vía en el centro poblado Copa Grande del distrito de Marcará – provincia de Carhuaz – departamento de Áncash, II Etapa"* con CUI n.° 2483346, con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Al respecto, en la cláusula segunda del referido contrato el Consorcio Supervisión Copa incluyó al ingeniero Javier Julio Tinoco Henostroza como parte de su plantel clave en calidad de jefe de supervisión.



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ LUCERO Rocio
 Cristina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-06-2026 18:17:19 -05:00

² Sistema Electrónico de Contrataciones del estado

IMAGEN N° 1
PERSONAL CLAVE DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN COPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ - ANCASH "POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"				
PERSONAL CLAVE				
ITEM	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP N°	DNI N°
1	Jefe de Supervisión	TINOCO HENOSTROZA, Javier Julio	89752	31626981
2	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud	AYORA ROQUE, Lisbeth Aracelli	164976	43120467

Fuente: SEACE al 18 de junio de 2026.

Es así que, el 8 de mayo de 2026 se dio inicio al plazo de ejecución de dicha obra, según consta en el asiento n.° 4 del cuaderno de obra digital, siendo que a la fecha del presente informe sigue en ejecución con la participación del mencionado ingeniero como jefe de supervisión.

En tal sentido, se advierte que el período de ejecución de la obra a cargo de la Municipalidad provincial de Yungay, comprendido entre el 5 de mayo y el 1 de octubre de 2026, coincide con el período de ejecución de la obra a cargo de la Municipalidad distrital de Marcará, iniciado el 8 de mayo de 2026 y que se encuentra en ejecución a la fecha del presente informe.

En dicho contexto, se corroboró que el ingeniero Javier Julio Tinoco Henostroza viene desempeñándose como Residente de Obra en la obra a cargo de la Municipalidad provincial de Yungay y, simultáneamente, como Jefe de Supervisión en la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Marcará, hasta la fecha de emisión del presente informe; hecho que vulneraría el artículo 177° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece que el residente de obra no puede prestar servicios en más de un obra a la vez.

Ahora bien, en virtud a lo señalado y de acuerdo a la inspección física realizada el día 16 de junio de 2026, la inasistencia injustificada del residente de obra, generaría la aplicación de penalidad tal como lo establece el numeral 4 de la cláusula décima cuarta del contrato³ de ejecución de obra:

CUADRO N° 2
DETALLE DE APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATISTA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	PERMANENCIA Y EXCLUSIVIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA. En caso que el residente no se encuentre en obra, o no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia y/u ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o informe del jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de ejecución de Obra n.° 001-2026-MPY de 9 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-06-2026 18:17:19 -05:00

³ Contrato de ejecución de obra n.° 001-2026-MPY de la Licitación Pública abreviada de obras n.° 001-2026-MPY/C – 1 Convocatoria de 9 de abril de 2026.

En tal sentido, se advierte que la Entidad no estaría cautelando que el residente de obra participe durante la ejecución de la obra, de acuerdo a su grado de incidencia; lo cual no garantizaría la correcta ejecución de la obra, además que, se estaría incurriendo en causal de penalidad; toda vez que se evidenció que, el residente de obra no se encontraba en obra; hecho que vulneraría el artículo 177° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece que el residente debe estar permanentemente en obra.

ii. Plantel profesional de la Supervisión.

Asimismo, de la revisión al expediente técnico aprobado por la Entidad, se observa que, en los gastos generales de la Supervisión, específicamente en la sección gastos variables se ha considerado personal técnico y el porcentaje de participación, el cual se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
GASTOS VARIABLES DE LA SUPERVISIÓN

B. GASTOS VARIABLES							
01. PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR (Incluye leyes sociales)							
Ítem	Descripción	Unidades	Personas	% Partíc.	Tiempo	Sueldo	Parcial
1	Ingeniero Supervisor de Obra	mes	1,0	100%	5,0	9 000,00	45 000,00
2	Especialista en Seguridad en Obras y Salud Ocupacional	mes	1,0	100%	5,0	4 000,00	20 000,00
3	Especialista Ambiental	mes	1,0	50%	5,0	4 000,00	10 000,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)		

Fuente: Gastos Generales de la Supervisión del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0512-2025-MPY de 5 de diciembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la inspección física a la Obra, la Comisión de Control constató que el Supervisor de Obra y el especialista en seguridad en Obras y salud ocupacional no se encontraban en Obra, a pesar que la participación de dichos profesionales es a tiempo completo durante todo el plazo de ejecución de la Obra, tal como lo señala el cuadro n.° 3.

Respecto al Especialista Ambiental, la Comisión de Control constató su presencia en campo durante la inspección física. Sin embargo, de la revisión al cronograma de participación presentado por la Supervisión⁴, se advirtió que, para el mes de junio, se ha programado la participación del referido profesional durante nueve (9) días, pese a que en la estructura de gastos generales de la supervisión se contempla una participación mensual del 50%. Considerando que el cronograma de ejecución de la obra prevé veintiséis (26) días de trabajo durante dicho mes, la programación presentada representaría aproximadamente el 34,6 % de participación, porcentaje inferior al considerado en los gastos generales, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-06-2026 18:17:19 -05:00

⁴ Presentando a la Municipalidad provincial de Yungay mediante Carta n.° 04-2026-CONSORCIO SUPER. AQUAPAMPA-KJAT/RC de 5 de mayo de 2026.

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN
DEL MES DE JUNIO

JUNIO 2026																																				
OP	CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	OP N°	% PART.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
						L	M	M	J	J	V	S	S	S	M	M	J	V	S	S	L	M	M	J	V	S	S	L	M	M	J	V	S	S	L	M
01	JEFE DE SUPERVISION DE OBRAS	ING. SANTANDRO	FERRER ANDRES CALISTO VALDEZ	166470	100%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
02	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	ING. CIVIL	PERCON ANTONIO BUSTOS MENDO	228846	100%	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
03	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ING. AMBIENTAL	ANGEL ANTONIO MENDOZA GRANADOS	207711	50%	1					1			1				1			1				1			1					1			1

Fuente: Carta n.° 04-2026-CONSORCIO SUPER.AQUAPAMPA-KJAT/RC de 5 de mayo de 2026.

Ahora bien, en virtud a lo señalado y de acuerdo a la inspección física realizada el día 16 de junio de 2026, la inasistencia injustificada del supervisor de obra, generaría la aplicación de penalidades tal como lo establece el numeral 4 de la cláusula décimo segunda contrato⁵ de supervisión de obra:

CUADRO N° 4
DETALLE DE APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA SUPERVISIÓN

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	De verificar que el supervisor no se encuentra en obra, la penalidad será por evento. Corroboradas mediante acta de visitas inopinadas.	Unidad impositiva tributaria (5% UIT)	Según informe del jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato de consultoría de obra n.° 001-2026-MPY de 27 de abril de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, se advierte que la Entidad no estaría cautelando que el supervisor de obra participe durante la ejecución de la obra, de acuerdo a su grado de incidencia; lo cual no garantizaría la correcta ejecución de la obra, además que, se estaría incurriendo en causal de penalidad; toda vez que se evidenció que, el supervisor de obra no se encontraba en obra; hecho que vulneraría el artículo 187° del Reglamento de la Ley n.°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que establece que el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica.

b. Criterio:

- Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025.

“Artículo 177. Obligatoriedad de residente en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

177.1. Desde el inicio de la ejecución de la obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción se cuenta con un residente, de modo permanente y exclusivo, que es un profesional colegiado y habilitado de la carrera de ingeniería o

⁵ Contrato de consultoría de obra n.° 001-2026-MPY Contrato Público abreviado n.° 001-2026-MPY/C-1 Convocatoria de 27 de abril de 2026.



arquitectura, según la especialidad de la obra, con no menos de dos años de experiencia como residente de obra, jefe de supervisión de obra, coordinador y/o similares en la especialidad de la obra.

177.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

177.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo en obras convocadas por paquete, en las que la participación del residente es definida en las bases, bajo responsabilidad de la entidad contratante, teniendo en consideración la complejidad de las obras a ejecutar.

(...)

Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultorías de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.”

- Contrato de Ejecución de obra n.º 001-2026-MPY para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Áncash, II Etapa” con CUI n.º 2323527 de 9 de abril de 2026.

“CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PENALIDADES

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	PERMANENCIA Y EXCLUSIVIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA. En caso que el residente no se encuentre en obra, o no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de inasistencia y/u ocurrencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o informe del jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento derivado de las visitas inopinadas.
(...)	(...)	(...)	(...)”

- Contrato de Consultoría de obra n.º 001-2026-MPY para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Áncash, II Etapa” con CUI n.º 2323527 de 27 de abril de 2026.

“CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: PENALIDADES

(...)

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
4	De verificar que el supervisor no se encuentra en obra, la penalidad será por evento. Corroboradas mediante acta de visitas inopinadas.	Unidad impositiva tributaria (5% UIT)	Según informe del jefe de la Unidad de Obras y Mantenimiento
(...)	(...)	(...)	(...)”



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ LUCERO Rocio
 Cristina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-06-2026 18:17:19 -05:00

c. Consecuencia:

El hecho advertido, posibilitaría un inadecuado control técnico y administrativo de la obra, afectando la calidad de la misma; además que, se estarían realizando pagos por labores no realizadas, incurriendo en causal de penalidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay -Áncash" II Etapa, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay -Áncash" II Etapa, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay -Áncash" II Etapa, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yungay, 24 de junio de 2026



Firmado digitalmente por GONZALEZ
LUCERO Rocio Cristina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2026 18:17:40 -05:00

Rocio Cristina González Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA, GENERANDO TAMBIÉN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONSECUENTEMENTE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0512-2025-MPY de 5 de diciembre de 2025.
2	Contrato n.° 001-2026-MDM/GM para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos en la institución educativa n.° 86308 Rosa Dextre Vía en el centro poblado Copa Grande del distrito de Maracra – provincia de Carhuaz – departamento de Áncash, II Etapa" con CUI n.° 2483346.
3	Contrato de Ejecución de obra n.° 001-2026-MPY para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Áncash, II Etapa" con CUI n.° 2323527 de 9 de abril de 2026.
4	Contrato de Consultoría de obra n.° 001-2026-MPY para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Collcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Áncash, II Etapa" con CUI n.° 2323527 de 27 de abril de 2026.
5	Carta n.° 04-2026-CONSORCIO SUPER. AQUAPAMPA-KJAT/RC de 5 de mayo de 2026.
6	Acta de Inspección Física n.° 001-2026-OCI/0346-Collcapampa de 16 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-06-2026 18:17:19 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Yungay, 25 de Junio de 2026

OFICIO N° 000206-2026-CG/OC0346

Señor:

Jose Antonio Romero Jara

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Yungay

Plaza De Armas S/N

Ancash/Yungay/Yungay

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2026-OCI/0346-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el caserío de Colcapampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay – Áncash" II Etapa, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2026-OCI/0346-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rocio Cristina Gonzalez Lucero

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yungay
Contraloría General de la República

(RGL)

Nro. Emisión: 00229 (0346 - 2026) Elab:(U18433 - 0334)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2026-CG/0346

DOCUMENTO : OFICIO N° 000206-2026-CG/OC0346

EMISOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE ANTONIO ROMERO JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193334262

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 11

Sumilla: La entidad no cautela la permanencia del plantel profesional clave del contratista y la supervisión; situación que afectaría la adecuada dirección y control técnico de la obra, generando también incumplimiento de las obligaciones contractuales y consecuentemente la aplicación de penalidades.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 12-2026 Collcapampa[F][F]
2. OFICIO-000206-2026-OC0346





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000206-2026-CG/OC0346

EMISOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE ANTONIO ROMERO JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sumilla:

La entidad no cautela la permanencia del plantel profesional clave del contratista y la supervisión; situación que afectaría la adecuada dirección y control técnico de la obra, generando también incumplimiento de las obligaciones contractuales y consecuentemente la aplicación de penalidades.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193334262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2026-CG/0346
2. Informe 12-2026 Collcapampa[F][F]
3. OFICIO-000206-2026-OC0346

NOTIFICADOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

